

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3999

15/08/2003

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Camex 1 - 456

Mercado Único y Libre de Cambios.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de informarles que se ha dispuesto lo siguiente:

1. Permitir con vigencia a partir del día de la fecha, el acceso al mercado de cambios de no residentes a los efectos de la compra de divisas para su transferencia a cuentas en bancos del exterior, en concepto de repatriaciones de inversiones de portafolio en el país, por los fondos cobrados en el país, de cuotas de capital de bonos públicos nacionales emitidos en moneda extranjera.
2. De la documentación presentada, debe surgir que el cobro fue efectuado en el país en moneda extranjera. Previamente al acceso al mercado de cambios, se deberá demostrar la liquidación en el mercado de cambios de la moneda extranjera recibida en pago.
3. La entidad autorizada a operar en cambios, deberá contar con los elementos necesarios que le permitan avalar la genuinidad de la operaciones.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones